



202630167491

Fecha Radicado: 2026-04-14 14:55:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Señor
COMUNIDAD

Asunto: Respuesta PQRS [202610095769](#)
Respetado Ciudadano,

En atención a su solicitud y teniendo en cuenta las circunstancias fácticas descritas en su requerimiento, donde en síntesis solicita abrir proceso verbal abreviado *bajo las siguientes pretensiones:*

“SEÑORES: ALCALDIA DE MEDELLIN, POLICIA NACIONAL EN REPETIDAS OCASIONES NOS HEMOS DIRIGIDO A USTEDES CON EL FIN DE ENCONTRAR UNA SOLUCION, DESDE HACE AÑOS SE VIENEN PRESENTANDO SITUACIONES CONSTANTES DE RUIDO EXCESIVO EN HORARIOS DIURNOS Y NOCTURNOS, ASI MISMO COMO EL MAL MANEJO DE LAS BASURAS. EL RUIDO SE PRESENTA CON ALTA FRECUENCIA EN CUALQUIER HORA DEL DIA, ESPECIALMENTE EN LAS NOCHES, AFECTANDO EL DESCANSO, LAS PERSONAS QUE TRABAJAMOS DESDE CASA Y LA TRANQUILIDAD DE LOS RESIDENTES DEL SECTOR. ASI MISMO CON LA BASURA, LA SACAN CUALQUIER DIA Y A CUALQUIER HORA, ESTOS RESIDUOS ESTAN GENERANDO MALOS OLORES, PLAGAS Y UN POSIBLE RIESGO PARA LA SALUD PUBLICA. POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SE REALICE LA VERIFICACION DE LOS HECHOS Y SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA DAR SOLUCION A ESTA SITUACION. AGRADECEMOS LA ATENCION PRESTADA. COORDIALMENTE LOS RESIDENTES DEL SECTOR”

En atención a la solicitud presentada por quienes se identifican como residentes del sector, mediante la cual se pone en conocimiento de esta Inspección de Policía presuntas situaciones relacionadas con ruido excesivo en horarios diurnos y nocturnos, así como el inadecuado manejo de residuos sólidos, esta agencia administrativa se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que, conforme a los postulados de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las actuaciones adelantadas por las autoridades de policía requieren el cumplimiento de unos presupuestos mínimos que permitan identificar con claridad los hechos, el lugar de ocurrencia y, de manera especial, los presuntos infractores de la norma de convivencia.

Página 1 de 3



202630167491

Fecha Radicado: 2026-04-14 14:55:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En ese orden de ideas, se advierte que la solicitud presentada carece de elementos esenciales de identificación, toda vez que se realiza en nombre de "residentes del sector", sin precisar direcciones concretas ni individualizar a los presuntos responsables de las conductas que se denuncian. Dicha situación imposibilita a esta Inspección de Policía adelantar cualquier actuación administrativa, en tanto no se cuenta con los insumos mínimos para iniciar un proceso verbal abreviado en los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Así mismo, frente a los hechos relacionados con el manejo inadecuado de residuos sólidos, es preciso señalar que para efectos de articular acciones con la Secretaría de Salud, entidad competente en materia sanitaria, se requiere igualmente la plena identificación del lugar de los hechos y de los presuntos infractores, toda vez que sin dicha información no es posible programar ni ejecutar visita técnica alguna.

En relación con las conductas asociadas a ruido, se reitera que corresponde a los interesados aportar la identificación de las personas presuntamente infractoras, en tanto esta agencia administrativa no cuenta con facultades investigativas oficiosas que permitan individualizar responsables sin un mínimo de información aportada por el quejoso. Lo anterior, en concordancia con el principio de carga de la prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 167 del Código General del Proceso.

En consecuencia, previo a iniciar cualquier trámite administrativo, se solicita de manera respetuosa que se allegue información clara, precisa y verificable respecto de:

1. Dirección exacta donde ocurren los hechos.
2. Identificación o individualización de los presuntos infractores.
3. Descripción detallada de las conductas, incluyendo horarios y frecuencia.

Una vez se cuente con dicha información, esta Inspección evaluará la procedencia de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, garantizando en todo momento el debido proceso y los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Finalmente, se informa que sin el cumplimiento de estos requisitos mínimos, no es posible para esta agencia administrativa desplegar actuación alguna, en aplicación del principio según el cual sin queja debidamente estructurada no hay actuación administrativa.

Página 2 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



202630167491

Fecha Radicado: 2026-04-14 14:55:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sin mas consideraciones, se da respuesta a su solicitud, en aras de brindar un excelente servicio en virtud de la atención a la justicia cercana al ciudadano.

Cordialmente,

CLAUDIA ESLEDY CASTRILLON OCHOA
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ

Página 3 de 3